

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán D.N.  
17 de abril del 2006

**DETEREL 0278 /2006.**

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Ratificación de Acuerdo de Préstamo y el Acuerdo de Intercambio  
con la Firma The Argo Fund Limited.

Ref. : Oficio No. 001518 de fecha, 24 de marzo del 2006  
**(Exp. 01414)**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo descrito en el asunto. Luego de analizado dicho acuerdo, hemos determinado lo siguiente:

### **Contenido del Acuerdo:**

**PRIMERO:** Se trata de un contrato de intercambio de deuda y de un contrato de préstamo con el objetivo de financiar la reestructuración de créditos otorgados a la República Dominicana y adquiridos por la firma ARGO Fund Limited.

**SEGUNDO:** Dicho acuerdo forma parte de los esfuerzos que se han venido realizando para regularizar las relaciones de la República Dominicana con la comunidad financiera internacional y mejorar el perfil del servicio de su deuda pública externa.

**TERCERO:** Ambos contratos financian y reprograman el vencimiento original durante el período 2005-2012 de US\$33.69 millones. Se logra, además, un período de gracia de hasta 10 años para el repago de la deuda, porque bajo estos contratos el monto reestructurado deberá ser amortizado en el año 2016. Así mismo, bajo el mismo esquema, los intereses se devengarán a una tasa fija de 7.625%, en vez de las tasas originales que eran fijas en algunos casos y variables en otros.

**CUARTO:** El presente acuerdo es procedente del Poder Ejecutivo con el oficio No. 1878, de fecha 16 de marzo del año en curso y fue depositado en el Senado, en fecha 17 de marzo del año 2006.

### **Facultad Legislativa Congresual**

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el Art. 37, numeral 19 de la Constitución que expresa lo siguiente:

***“Es competencia del Congreso aprobar o no los contratos que le someta el Presidente de la República de conformidad con el inciso 10 del artículo 55 y con el artículo 110.”***

### **Impacto de la Vigencia**

Con la aprobación por parte del Congreso Nacional del contrato de intercambio de deuda y el contrato de préstamo a tratar, se beneficiará positivamente la situación financiera del Estado Dominicano así como la imagen del país frente a los acreedores internacionales, además de ayudar al Estado dominicano a consolidar el proceso de reestructuración de la deuda pública externa iniciado durante el año 2004.

### **Aspecto Constitucional:**

Después de analizar el presente acuerdo, entendemos que el mismo está redactado conforme a las disposiciones que establece la Constitución en cuanto a esta materia.

### **Aspecto Legal:**

En lo que concierne a dicho aspecto y después de revisar el contrato de intercambio de deuda y de préstamo, hemos podido comprobar que:

- El mismo contiene el Poder Especial al Secretario de Estado de Finanzas, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486 del 20 de marzo del 1938, sobre la representación del Estado en los actos jurídicos, donde se hace constar por parte del presidente de la República, la ratificación de las firmas de los Acuerdos de Préstamos e Intercambio de Deuda suscritos por el Secretario de Estado de Finanzas con la firma ARGO Fund Limited, adquirente de créditos de la República Dominicana por las firmas Sun Land & RGTC Co., Fortis S.A. Chile Safe Products Inc., y que no han sido reembolsadas por el país, por un monto de Treinta y Tres Millones Seiscientos Noventa y Seis Mil Setecientos Tres Dólares Norteamericanos (US\$33,696,703).

- Visto el documento emitido por la Interprete Judicial del Juzgado de Primea Instancia del Distrito Nacional que Certifica la traducción del texto del idioma ingles al español.

**SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del presente acuerdo, puede abocarse a su conocimiento pudiendo dar informe favorable del mismo.

Atentamente,

**Lic. Welnel Felix**  
Director Departamento Técnico  
de Revisión Legislativa.